

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-10293 *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso de méritos, de varias plazas de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, ha aprobado las Bases y convocatoria que se indican a continuación, las cuales forman parte del Expte.: 1547/2022:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso, de 21 plazas de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Santillana del Mar incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria del año 2022, para la estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de fecha 31/05/2022.

El proceso selectivo empleado es el de concurso con valoración de méritos, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Las presentes bases generales serán completadas, en individualizadas para cada puesto, en cada uno de los anexos que acompañan las presentes bases.

Segunda.-Características.

Para cada uno de los puestos convocados, el grupo, la categoría laboral, retribuciones, requisitos específicos y especialidades de valoración de méritos, se recogerán en cada uno de los anexos que acompañan las presentes bases generales.

Tercero.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, en la fecha de la convocatoria, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto y recogida en cada uno de los anexos.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Incompatibilidades del cargo.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo I a las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El importe de los derechos indicados se abonará mediante carta de pago emitida por el Departamento de Recaudación. Dicha carta de pago podrá obtenerse presencialmente en la Oficina de Recaudación (Edificio del Ayuntamiento) o bien mediante email enviado al correo recaudacion@aytosantillana.org, adjuntando escaneado el DNI, con la referencia "derechos de examen" e indicando el proceso selectivo. La carta de pago emitida podrá abonarse en las oficinas de Liberbank o Banco de Santander, en cajeros habilitados de dichas entidades o bien en la pasarela de pago on line de la página web del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.es/ayuntamiento/area-ciudadana/pago-online/>) A la solicitud se habrá de adjuntar resguardo o justificante de dicho pago.

A las solicitudes que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados, junto con el documento de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos.

No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o copia auténtica, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Sexto.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) y Tablón de Anuncios, concediéndose a los solicitantes un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador y se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, publicándose el llamamiento para posteriores ejercicios en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptimo.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad hombre/mujer establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal o de otras administraciones públicas, funcionario de carrera o personal laboral fijo, con igual o superior titulación a las plazas a convocar.

La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base quinta.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

A los efectos previstos en estas bases el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento, sólo del aspirante o aspirantes, según el caso, que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos para la conformación de la bolsa de empleo.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octavo.- Sistema selectivo y méritos a valorar.

El sistema selectivo será el concurso de méritos, siendo los porcentajes aplicables a los diferentes méritos establecidos en el mismo los siguientes:

A) El 80% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a los méritos profesionales.

B) El 20% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a la formación complementaria.

Los méritos a evaluar en cada uno de los apartados anteriores se concretan, para cada plaza concreta, en los anexos adjuntos a las presentes bases generales.

Noveno.- Puntuación total y criterios de desempate.

La puntuación total o definitiva del proceso selectivo se asignará única y exclusivamente mediante valoración de méritos del concurso.

La puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, (apartado A.1). De persistir el empate, se dará preferencia al aspirante de mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en otras entidades locales, (apartado A.2 y apartado A.3, por ese orden). Si continúa existiendo empate, se dará preferencia al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación, (apartado B). Si persiste el empate se realizará una entrevista personal.

La puntuación definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Décimo.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

El Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía para que proceda mediante resolución a la declaración como personal laboral fijo al opositor, u opositores, que hayan sido declarados aprobados con mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

—Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuera mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato como laboral indefinido fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Alcalde deberá declarar personal laboral fijo a los aspirantes propuestos. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La formalización del contrato de trabajo de personal laboral fijo, por el aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la declaración del párrafo anterior en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo de un mes, el aspirante que no haya suscrito el contrato de trabajo, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Undécimo.- Bolsa de Empleo.

La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes a favor de los cuales no se forme propuesta de contratación como personal laboral fijo, que serán ordenados jerárquicamente para su llamamiento en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en el concurso.

Si no superan el proceso selectivo, aquellos aspirantes que participen en esta convocatoria de estabilización y que hubieran desempeñado la plaza de forma temporal o interina, se integrarán obligatoriamente en la bolsa de empleo en el orden que corresponda según su puntuación, siempre que hubieran obtenido una puntuación superior al 50% de la puntuación total asignada al concurso.

La validez de la bolsa de empleo estará en vigor hasta la formación de una nueva bolsa de empleo. No se constituirá bolsa de empleo para aquellos puestos convocados cuando el Ayuntamiento de Santillana del Mar ya disponga de bolsa de empleo operativa y constituida por los procedimientos de oposición o concurso-oposición.

Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se pueda suscribir un nombramiento o contrato temporal de sustitución: por sustitución del titular, por necesidades o circunstancias de la producción, y para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

Duodécimo.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

Información básica sobre protección de datos:

—Responsable: AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

—Finalidad: Desarrollo de proceso selectivo para la cobertura mediante concurso de una plaza de Personal Laboral.

—Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.

—Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.

—Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con dirección Plaza mayor, nº1 - 39330 Santillana del Mar.

La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santillana del Mar para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

Decimocuarto.- Clausula de género.

El Ayuntamiento de Santillana del Mar garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en las presentes Bases se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo en aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

Santillana del Mar, 23 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

ANEXO I

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ Provincia: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de ___ plaza de personal laboral _____ del Ayuntamiento de Santillana del Mar, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____ y anuncio de la convocatoria en el BOE de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen
- Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, acompañado del Documento de Autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

ANEXO II

Documento de autoevaluación de méritos:

A) EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (máximo 80 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	MESES COMPLETOS	PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN	PUNTOS
A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, en el puesto objeto de la convocatoria. (máximo 80 puntos)			
A.2) Servicios prestados en otras EELL, en el puesto objeto de la convocatoria. (máximo 40 puntos)			
A.3) Servicios prestados en otras AAPP, en el puesto objeto de la convocatoria. (máximo 20 puntos)			
TOTAL COMPLETOS		TOTAL PUNTOS (A) Máximo 80 p	
B) FORMACIÓN (máximo de 20 punto)			
CURSO/TITULACIÓN		Nº HORAS	PUNTOS
B.1) Cursos de formación complementaria. (máximo 15 puntos)			
B.2) Otras titulaciones superiores a la exigida. (máximo 5 puntos)			
TOTAL PUNTOS (B) Máximo 20 pts			
PUNTUACION TOTAL (A + B) máximo 100 puntos			

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina la Base séptima.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

CVE-2022-10293

ANEXO III

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE INFORMÁTICA

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso, de UNA PLAZA de personal laboral fijo de RESPONSABLE DE INFORMÁTICA, con funciones asignadas de responsable del Telecentro de Comunicaciones.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, el código de puesto de trabajo es SV1.01 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo C1.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o equivalente.

A efectos de determinar la equivalencia de titulaciones, los aspirantes deberán acreditar un nivel de titulación igual o superior a Bachiller o Técnico, y funciones relacionadas con el puesto.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- A.1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana de Mar en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como “Responsable de Informática y encargado del Centro de Telecomunicaciones”, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.
- A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Responsable de Informática y Encargado del Centro de Telecomunicaciones”, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.
- A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autónoma o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Responsable de Informática y Encargado del Centro de Telecomunicaciones”, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al año. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

- B) **Formación:** Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- B.1) **CURSOS REALIZADOS** (15 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:
- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
 - Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
 - Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
 - Curso de 101 horas: 4 puntos por curso
- B.2) **TITULACIÓN ADICIONAL** (5 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 5 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

ANEXO IV

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y VIGILANTE DE MUSEO

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de UNA PLAZA de personal laboral fijo de AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y VIGILANTE DEL MUSEO, con funciones asignadas de gestión del archivo histórico.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, el código de puesto de trabajo es SVC1.01 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo C2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- A.1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana de Mar en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como “Auxiliar de Biblioteca y Vigilante del Museo”, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.
 - A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Auxiliar de Biblioteca y Vigilante del Museo”, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.
 - A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Auxiliar de Biblioteca y Vigilante del Museo”, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al año. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

- B) Formación: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- B.1) CURSOS REALIZADOS (15 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:
- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
 - Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
 - Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
 - Curso de 101 horas: 4 puntos por curso
- B.2) TITULACIÓN ADICIONAL (5 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 5 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

ANEXO V

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PROFESORA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de UNA PLAZA de personal laboral fijo de PROFESORA DE EDUCACIÓN INFANTIL, con funciones asignadas de responsable de la Guardería Municipal.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, el código de puesto de trabajo es SVE1.01 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo A2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Grado universitario o equivalente, en ámbito educativo.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- A.1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana de Mar en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como “Profesora de Infantil, responsable de guardería”, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.
 - A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Profesora de Infantil, responsable de guardería”, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.
 - A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Profesora de Infantil, responsable de guardería”, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al año. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

- B) **Formación:** Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- B.1) **CURSOS REALIZADOS** (15 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:
- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
 - Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
 - Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
 - Curso de 101 horas: 4 puntos por curso
- B.2) **TITULACIÓN ADICIONAL** (5 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 5 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

ANEXO VI

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de DOS PLAZAS de personal laboral dijo, de AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA, con funciones asignadas a los servicios de Aula de 2 Años y Guardería Municipal.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, los códigos de puesto de trabajo con SVE2.01 y SVE2.02 y cuentan retribuciones asimiladas al grupo C2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las titulaciones en el ámbito de Formación Profesional deberán estar relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- A.1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana de Mar en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como “Auxiliar de Jardín de Infancia”, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.
 - A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Auxiliar de Jardín de Infancia”, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.
 - A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Auxiliar de Jardín de Infancia”, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al año. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

- B) Formación: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- B.1) CURSOS REALIZADOS (15 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:
- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
 - Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
 - Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
 - Curso de 101 horas: 4 puntos por curso
- B.2) TITULACIÓN ADICIONAL (5 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 5 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

ANEXO VII

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES – JEFE DE GRUPO

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de DOS PLAZAS de personal laboral fijo de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES – JEFE DE GRUPO, con funciones asignadas de responsable de Encargado de la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, los códigos de puesto de trabajo son OSM1.01 y OSM 1.02 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo C2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- A.1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana de Mar en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como “Jefe de Grupo de Brigada de Obras y Servicios”, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.
 - A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Jefe de Grupo de Brigada de Obras y Servicios”, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.
 - A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autónoma o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Jefe de Grupo de Brigada de Obras y Servicios”, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al año. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

- B) Formación: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- B.1) CURSOS REALIZADOS (15 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:
- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
 - Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
 - Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
 - Curso de 101 horas: 4 puntos por curso
- B.2) TITULACIÓN ADICIONAL (5 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 5 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Para que el tribunal emita propuesta de contratación en favor de cualquiera de los candidatos, estos deberán haber alcanzado una puntuación mínima de 61 puntos en la fase de concurso. En caso contrario el tribunal declarará la plaza vacante.

ANEXO VIII

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE NUEVE PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de NUEVE PLAZAS de personal laboral fijo de Oficial de Servicios Múltiples, con funciones asignadas correspondientes a oficios varios dentro de la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, los códigos de puesto de trabajo son OSM2.01, OSM2.03, OSM2.04, OSM2.07, OSM2.08, OSM2.09, OSM2.10, OSM2.11 y OSM 2.13 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo C2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

- A) **Experiencia profesional:** Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- A.1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana de Mar en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como “Oficial de Servicios Múltiples”, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.
 - A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Oficial de Servicios Múltiples”, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.
 - A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Oficial de Servicios Múltiples”, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al año. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

- B) Formación: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- B.1) CURSOS REALIZADOS (15 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:
- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
 - Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
 - Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
 - Curso de 101 horas: 4 puntos por curso
- B.2) TITULACIÓN ADICIONAL (5 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 5 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

ANEXO IX

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de DOS PLAZAS de personal laboral fijo de Peón de Servicios Múltiples, con funciones asignadas correspondientes a varios oficios en la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, y conserje/ordenanza en colegio.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, los códigos de puesto de trabajo son OSM4.01 y OSM 4.02 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo E (Agrupación Profesional de Subalternos).

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del título de certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- A.1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana de Mar en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como “Peón de Servicios Múltiples”, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.
 - A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Peón de Servicios Múltiples”, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.
 - A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Peón de Servicios Múltiples”, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al año. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

- B) Formación: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- B.1) CURSOS REALIZADOS (15 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:
- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
 - Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
 - Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
 - Curso de 101 horas: 4 puntos por curso
- B.2) TITULACIÓN ADICIONAL (5 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 5 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

ANEXO X

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de TRES PLAZAS de personal laboral fijo de PERSONAL DE LIMPIEZA, con funciones asignadas correspondientes a la limpieza de las distintas instalaciones municipales: administrativas, educativas, sanitarias y deportivas.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, los códigos de puesto de trabajo son OLS2.02, OSL2.03 y OSL.2.04 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo E (Agrupación Profesional de Subalternos).

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del título de certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

- A) **Experiencia profesional:** Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- A.1) Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santillana de Mar en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como “Personal de Limpieza”, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.
 - A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Personal de Limpieza”, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.
 - A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a “Personal de Limpieza”, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores no se reducirán proporcionalmente, se computarán de igual modo que los servicios de jornada a tiempo completo.

No serán computables los periodos inferiores al mes. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

- B) Formación: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:
- B.1) **CURSOS REALIZADOS** (15 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:
- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
 - Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
 - Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
 - Curso de 101 horas: 4 puntos por curso
- B.2) **TITULACIÓN ADICIONAL** (5 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 5 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Santillana del Mar se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.